



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-0008

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO
DEMANDADO: UBERNEY ECHEVERRY TORO
RADICADO: 6300140030082018-00008-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente oficio No. 938 de 2023, procedente del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de la Ciudad, en el que dan a conocer que a través de auto del 14 de julio del 2023, dictado dentro del proceso bajo radicado 630014003007-2017-00638-00, se ordenó:

"PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ejecutivo singular, promovido por la señora GLORIA DILIA GALLÓN TORO en contra del señor DUBERNEY ECHEVERRI TORO por lo considerado.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 10 de abril de 2018, la cual consiste en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que resultaren en el proceso ejecutivo singular promovido por OLGA LUCÍA ALARCÓN PATIÑO en contra del común demandado, radicado bajo la partida número 630014003007-2018-00008-00 que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente, advirtiendo que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 0412 de fecha 22 de febrero de 2019, el cual queda sin efecto alguno."

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2925932702706bb4a7cda127ebb645a4134c20f94d0f3689b51506f910d49802**

Documento generado en 15/08/2023 10:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>